

504

1958
 SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Res. que aprueba el contrato suscrito entre
el señor Fernando Aristy Ferrer y el
Estado Low.

23-11-76



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 37028

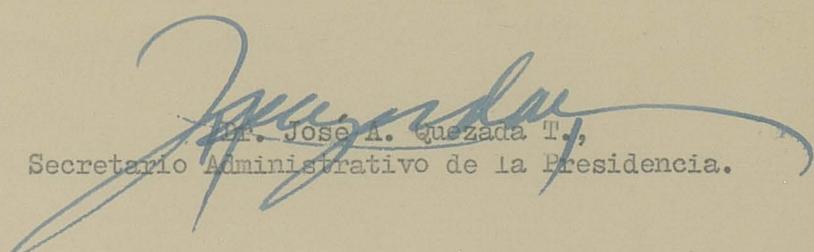
7 DIC. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Fernando Aristy Ferreras, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una vivienda valorada en la suma de RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 23 de noviembre del presente año y registrada con el No. 504.-

Atentamente,


Sr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 37028

7 DIC. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Fernando Aristy Ferreras, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una vivienda valorada en la suma de RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 23 de noviembre del presente año y registrada con el No. 504.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 37028

7 DIC. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Fernando Aristy Ferreras, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una vivienda valorada en la suma de RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 23 de noviembre del presente año y registrada con el No. 504.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JACT
ms/eq.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
16 de Noviembre de 1976.

00777

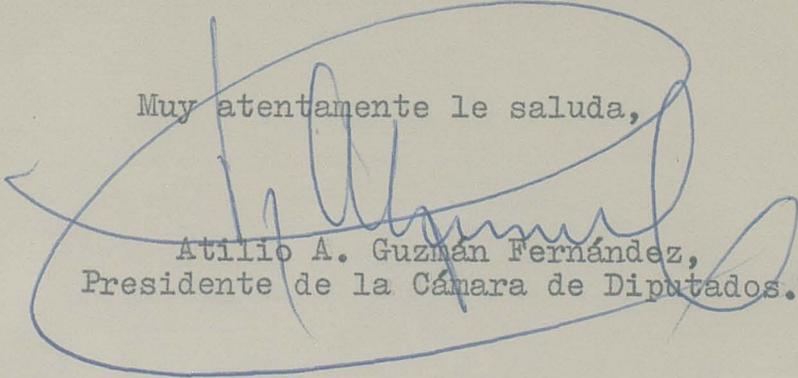
Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00530, de fecha 9 de noviembre de 1976, junto al cual después de haber sido Aprobada por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Fernando Aristy Ferreras, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 498.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.181-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional (Solar No.4 de la Manzana "F", del plano particular), y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito con todas sus anexidades y dependencias, valorada por la suma total de RD\$20,600.00.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.-

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF/mg.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
16 de Noviembre de 1976.

00777

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00530, de fecha 9 de noviembre de 1976, junto al cual después de haber sido Aprobada por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Fernando Aristy Ferreras, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 498.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.181-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional (Solar No.4 de la Manzana "F", del plano particular), y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito con todas sus anexidades y dependencias, valorada por la suma total de RD\$20,600.00.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.-

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF/mg.-

"AÑO DE DUARTE"

Núm. 00530

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
9 de noviembre de 1976.-

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Fernando Aristy Ferreras, por medio del cual el primero - - - traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 498.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.181-Pte., del Distrito Catastral No.2, del - Distrito Nacional (Solar No.4 de la Manzana "F", del plano particular), y sus mejoras consistentes en una casa - construída de blocks y concreto, valorada en la suma total de RD\$20,600.00.

Muy atentamente le saluda,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

ad.-



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Fernando Aristy Ferreras, en fecha 30 de junio de 1976.-

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS y el señor FERNANDO ARISTY FERRERAS, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 498.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.181-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional (Solar No.4 de la Manzana "F", del plano particular), y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, - valorada en la suma total de RD\$20,600.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.1264

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por - el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 6904, serie 34, con sello al día, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio de 1976, expedido - por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor FERNANDO - - ARISTY FERRERAS, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Solemne Peña de Ferreras, domiciliado y residente en el 894 Riverside Drive, Apt. No.3-G, New York, 10032, Estados Unidos de América, portador de - la cédula de identificación personal No.1438, serie 78, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, - VENDE, CEDE Y TRANSPIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor FERNANDO ARISTY FERRERAS, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

EL GOBIERNO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

... el contrato de trabajo suscrita entre el Estado y el Sr. ...
... el contrato de trabajo suscrita entre el Estado y el Sr. ...
... el contrato de trabajo suscrita entre el Estado y el Sr. ...
... el contrato de trabajo suscrita entre el Estado y el Sr. ...
... el contrato de trabajo suscrita entre el Estado y el Sr. ...
... el contrato de trabajo suscrita entre el Estado y el Sr. ...
... el contrato de trabajo suscrita entre el Estado y el Sr. ...
... el contrato de trabajo suscrita entre el Estado y el Sr. ...
... el contrato de trabajo suscrita entre el Estado y el Sr. ...
... el contrato de trabajo suscrita entre el Estado y el Sr. ...



gde
LEGISLATURA *10 DE 19*
REGISTRADA AL No. *546*
en el folio *1* del libro letra *1*
No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos votados por el Senado
Y consta de *1* fojas escritas en ningunas e razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, *19* de *19*
Jefe de las Oficinas del Senado *19*

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Fernando Aristy Ferreras, en fecha 30 de junio de 1976, por un valor total de RD\$20,600.00. PAG. 2

"Una porción de terreno con área de 498.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 181-Pte., del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional (Solar No. 4 de la Manzana "F", del plano particular), y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos: al Norte, Calle No. 6; al Este, resto de la misma Parcela (Solar No. 5); al Sur, resto de la misma Parcela (Solar No. 7); y al Oeste, resto de la misma Parcela (Solar No. 3), ubicado en la Urbanización "Metaldón".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: la suma de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES), como pago inicial, pagada por el comprador mediante el recibo No. 00034, de fecha 16 de noviembre de 1973, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; la suma de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES), al comprador recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato; y el resto ó sea la cantidad de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas, ha razón de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una. = = = = =

TERCERO: Queda convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor FERNANDO ARISTY FERRERAS, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio. = = = = =

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento. = = = = =

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se comprueba algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado. = = = = =

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre

CONVOCATORIA

[Faint, mostly illegible text, likely the body of a legislative act or report.]

2a
LEGISLATURA DE 1976

REGISTRADA AL No. 54676

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos expedidos por el Senado

Y consta de 102

hojas escritas en manuscrito a rason de dos

estados manuscritos.

Santo Domingo, 19 de Mayo de 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Fernando Aristy Ferreras, en fecha 30 de Junio de 1976, por un valor total de RD\$20,600.00.- PAG. 3

el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. - - - - -

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRNADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

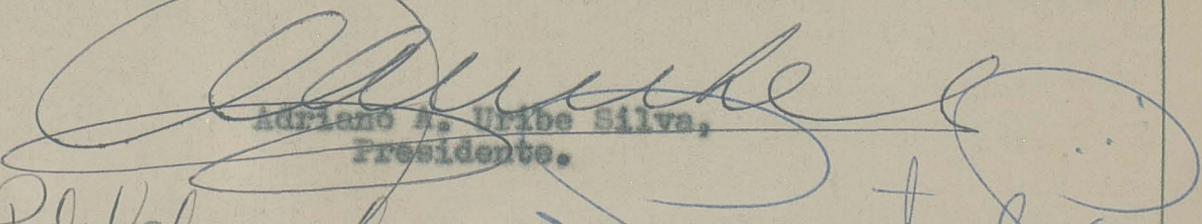
Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

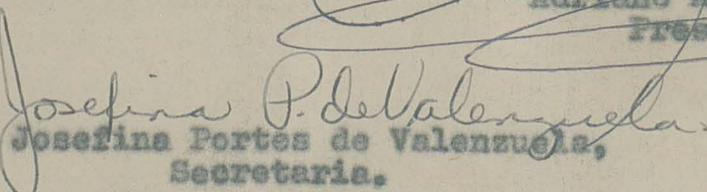
Fernando Aristy Ferreras,
Comprador.

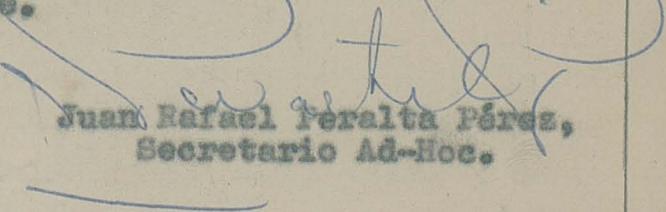
YO, DR. RAFAEL E. ACOSTA CABRAL, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRÓN. RAFAEL H. RIVAS Y FERNANDO ARISTY FERRERAS, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

DR. RAFAEL E. ACOSTA CABRAL,
Abogado-Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.


Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

CONGRESO NACIONAL

2^a LEGISLATURA Ord. DE 19

REGISTRADA AL N^o. 546

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de tres

hojas escritas en máquinas, a razón de dos

espacios interlineales,

Santo Domingo, 9 de enero, 19 26

Jefe de las Oficinas del Senado



"AÑO DE INIANTE"

513

Santo Domingo de Guzmán, D. R.,
9 de noviembre de 1976.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República.
SU OFICINA.-

Honorable Señor Presidente:

Avise a usted recibo de su mensaje No. 2044, de fecha 2 de noviembre de 1976, adjunto al cual remití al Senado los Contratos por medio de los cuales el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de los señores Graciela Darnal, Alfonso Tejada, José Alvarez Escario, Patricia Mella Jimena, Fernando Aristy Ferreras, Juan Barte Rodríguez y Doctor Nelson Peña Melo, señas porciones de terrenos dentro de la Parcela No. 111-Pto., del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, cada una con sus mejoras consistentes en una casa construida de bloques y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias.

Dígame informo que el Senado en sesión de esta misma fecha dictó las resoluciones aprobatorias de los referidos contratos y los remití a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Airiano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-



Aprobado en
11/9/76
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Fernando Aristy Ferreras, en fecha 30 de junio de 1976.-

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS y el señor FERNANDO ARISTY FERRERAS, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 498.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.181-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional (Solar No.4 de la Manzana #F", del plano particular), y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, - valorada en la suma total de RD\$20,600.00; que copiado a la letra dice así:

Archie

ENTRE:

CONTRATO No.1264

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 6904, serie 34, con sello al día, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor FERNANDO ARISTY FERRERAS, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Solemne Peña de Ferreras, domiciliado y residente en el 894 Riverside Drive, Apt. No.3-G, New York, 10032, Estados Unidos de América, portador de la cédula de identificación personal No.1438, serie 78, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, - VENDE, CEDE Y TRANSPIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor FERNANDO ARISTY FERRERAS, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

ENTRE:

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 6904, serie 34, con sello al día, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor FERNANDO ARISTY FERRERAS, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Solemne Peña de Ferreras, domiciliado y residente en el 894 Riverside Drive, Apt.No.3-0, New York, -- 10032, Estados Unidos de América, portador de la cédula de identificación personal No.1438, serie 78, se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor FERNANDO ARISTY FERRERAS, quien acepta el insueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 498.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.181-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional(Solar No.4 de la Manzana "F", del plano particular), y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos: al Norte, Calle No.6; al Este, resto de la misma Parcela (Solar No.5); al Sur, resto de la misma Parcela (Solar No.7); y al Oeste, resto de la misma Parcela (Solar No.3), ubicado en la Urbanización - "Metaldón". - - - - -

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: la suma de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES), como pago inicial, pagada por el comprador mediante el recibo No.00034, de fecha 16 de noviembre de 1973, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su

favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; la suma de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES), al comprador recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato; y el resto ó sea la cantidad de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas, ha razón de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una. = = = = =

TERCERO: Queda convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor FERNANDO ARISTY FERRERAS, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional; la inscripción del referido privilegio. = = = = =

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento. = = = = =

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al de terminar la medida exacta de dicho solar, se comprueba algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado. = = = = =

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. = = = = =

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. = = = = =

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del

mes de junio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales.

Fernando Aristy Ferreras, Comprador.

YO, DR RAFAEL E. ACOSTA CABRAL, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y FERNANDO ARISTY FERRERAS, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

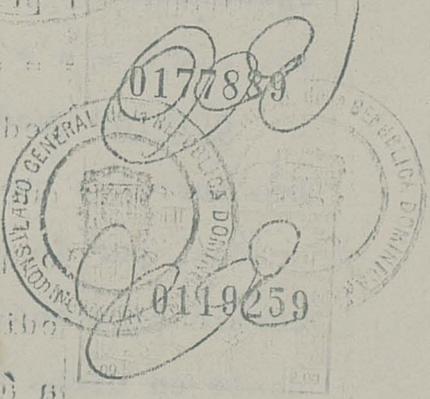
DR. RAFAEL E. ACOSTA CABRAL, Abogado-Notario Público.

CONSULADO GENERAL REPUBLICA DOMINICANA

0314

0177889

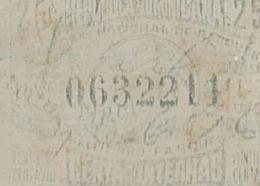
CERTIFICO que la firma que aparece al pie de este documento la cual ha sido puratada en mi presencia, es la del señor Fernando Aristy Ferreras, que usa y acostumbra en todos sus actos públicos y privados y a la que se debe entera fé y crédito.



New York, June 22 de 1976



Sello R.I. No. 0070351 Valor \$3.00 Cancelado Fecha 30-6-76



Sello R.I. No. 0632211 Valor 0.25

576